

**CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y LA
ASOCIACIÓN DE LA AURORA DE TAFALLA**

En la ciudad de Tafalla, siendo las 14 horas del día 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte: D. XABIER ALCUAZ ANDUEZA con D.N.I. nº 44642551B
Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla con C.I.F. P-
3122700B, actuando en su nombre y representación.

De otra: D. MARINO AINZUA AGUIRRE con N.I.F. nº 72638182-L,
como presidente y en representación de la Asociación de la Aurora de Tafalla
con C.I.F. G-31835093, domiciliada en el Atrio de Santa María s/n.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia y
capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente
convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que ambas partes reconocen que la Asociación de la Aurora de Tafalla es
una entidad de carácter cultural destinada a fomentar la unión entre los
Auroros de Tafalla y mantener y hacer perdurar el tradicional canto de la
Aurora de Tafalla. Deseando el M.I. Ayuntamiento dar estabilidad a su labor y
a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

CONVIENEN

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO

La promoción y sostenimiento de la tradición del canto de la aurora en Tafalla
así como la asistencia a la concentración de Auroros de Navarra.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2019.



TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar hasta un máximo de 1.000 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la Asociación de la Aurora de Tafalla correspondiente a todas sus actividades a lo largo del año 2019.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes de la firma del convenio, los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas objeto de la subvención.
- c) Facturas de las actividades realizadas en 2019. El 20% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán justificación.
- d) Detalle de otros ingresos que hayan financiado la actuación subvencionada.
- e) Declaración responsable indicativa de que no se han recibido otras subvenciones para la actividad subvencionada.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Realizar al menos las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos de su actividad anual.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades citadas en el punto primero.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

SEXO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es el Concejal Delegado de Cultura D. Xabier Alcuaz Andueza en virtud del Decreto 4/2019 de delegación de Alcaldía de fecha 2/07/2019. El órgano gestor es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de diez días desde el acuerdo.

La concesión de la subvención se instrumentaliza a través del presente convenio, siendo competente para su concesión el mismo órgano que para su aprobación.

OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.



DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la modificación de la subvención concedida.

DECIMOPRIMERO.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará en un solo plazo una vez se justifique el gasto realizado objeto de la misma, con un máximo de 1.000 euros.

DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio será difundido por parte del Ayuntamiento a través de su página Web y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por parte de la Asociación de la Aurora de Tafalla en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Por el M.I. Ayuntamiento de Tafalla



Fdo.: D. Xabier Alcuaz Andueza
Concejal Delegado de Cultura

Por la Asociación de la Aurora
de Tafalla



Fdo.: D. Marino Ainzua Aguirre
Presidente



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

RECIBÍ EL DUPLICADO / KONEN KOPIA JASOA

Tafalla, a de

El interesado / Interesaduna

Pongo en su conocimiento que el Concejal Delegado de Cultura, con fecha 16 de diciembre de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

“Desde la Concejalía Delegada de Cultura se ha llegado a acuerdos con distintos grupos culturales de la Ciudad para la suscripción de convenios de colaboración con el objetivo de favorecer y promover la cultura en sus distintos ámbitos de aplicación. Por todo ello y dado que en los presupuestos se posibilitó la financiación de los distintos convenios de forma nominativa

Vistas las Autorizaciones de Gasto fiscalizadas favorablemente por Intervención por los importes que a continuación se detallan

Visto informe de fiscalización emitido por el Interoentor Municipal con la conformidad de la Asesoría Jurídica

Vista la propuesta efectuada por el Coordinador de Cultura,

HE RESUELTO:

Primero:

- Autorizar el gasto, aprobar el convenio con la Asociación de la Aurora que figura como anexo y conceder una subvención directa a dicha asociación por un importe de 1.000 € de acuerdo al convenio aprobado.

Segundo: *Trasladar la presente Resolución los grupos culturales conveniados, a Servicios Contables y al Coordinador de Cultura a los efectos oportunos”.*

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los recursos siguientes:

- a) Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente al de la notificación de este acuerdo.
- c) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

Tafalla, a 17 de diciembre de 2019.



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

SECRETARÍA / IDAZKIRITZA

La Secretaria,

Fdo.: Amanda Acedo Suberbiola.

ASOCIACIÓN DE LA AURORA.

Plaza de Navarra, 5
Tel. 948 701 811 - Fax. 948 703 239
31300 TAFALLA - Navarra/Nafarroa

ayuntamiento@tafalla.es
www.tafalla.es

